



**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN
SAN CRISTÓBAL
GALÁPAGOS**

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2016 | 20 | 01 | 01 | P00352 |
|------|----|----|----|--------|

CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA.-.....
CUANTÍA: INDETERMINADA.-.....

En Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, Ante mí, Doctora MARÍA TASIPANTA GUANOTASIG, Notaria Primera del cantón San Cristóbal, con Acción de Personal N°8377-DNTH-2015-NAA, de fecha 17 de junio de 2015, emitido por el Consejo de la Judicatura, comparece a la celebración de la presente Convalidación de la escritura pública de constitución de la compañía LAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA., la señora MARÍA CRISTINA LÓPEZ ITURRALDE, en calidad de GERENTE GENERAL, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser: de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos; capaz para contratar a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Convalidación de Escritura Pública de Constitución de la compañía LAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA., para su otorgamiento me presenta la Minuta al tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase incorporar una


Dra. María Tasipanta Guanotasig
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



de Convalidación de Escritura Pública de Constitución de la compañía LAVAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA., al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora MARÍA CRISTINA LÓPEZ ITURRALDE, por los derechos que representa de la compañía denominada LAVAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA., en su calidad de GERENTE GENERAL, conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta al final de la matriz como habilitante. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince se otorgó ante la Notaría Primera del cantón San Cristóbal la escritura de constitución de la compañía LAVAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA., la misma que consta inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal, el treinta de septiembre de dos mil quince.

TERCERA: ERRORES EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.- Acorde a lo resuelto en la junta general extraordinaria y universal de socios celebrada el cinco de febrero del año dos mil dieciséis, donde se decidió cumplir con las observaciones efectuadas por la Superintendencia de Compañías y proceder consecuentemente a efectuar la CONVALIDACIÓN de la escritura de constitución de la compañía LAVAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA., en los términos que se describen más adelante. **CUARTA: CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA**

DE CONSTITUCIÓN.- Con los antecedentes expuestos, la señora MARÍA CRISTINA LÓPEZ ITURRALDE, por los derechos que representa de la COMPAÑÍA LAVAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA., en su calidad de GERENTE GENERAL, y en mérito al acta de junta general extraordinaria y universal de accionistas de fecha cinco de febrero del año dos mil


Dra. María Tasipanta Guanozasig
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



dieciséis, efectúa la convalidación de la escritura de constitución que se detalla en la cláusula segunda, por cuanto en ella constaban ciertos errores que se subsanan de la siguiente forma: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 600.00), dividido en seiscientas (600) participaciones iguales y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una. CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de seiscientos dólares con 00/100 centavos (\$600,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario de acuerdo al siguiente detalle:-----

| Socios | Capital Suscrito | Capital Pagado | Número de Participaciones |
|--------------------------------|------------------|----------------|---------------------------|
| MARÍA CRISTINA LÓPEZ ITURRALDE | \$200 | \$200 | 200 |
| FEDERICO IDROVO BERMEO | \$200 | \$200 | 200 |
| TOBÍAS VALENTÍN IDROVO BERMEO | \$200 | \$200 | 200 |
| TOTAL | \$ 600 | \$ 600 | 600 |

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: María Cristina López Iturralde, doscientas (200) participaciones de un dólar (\$1,00) cada una, por un valor total de doscientos dólares con 00/100 centavos (\$200,00); Federico Idrovo Bermeo, doscientas (200) participaciones de un dólar (1,00) cada una, por un valor total de doscientos dólares con 00/100 centavos (\$200,00); y, Tobías Valentín Idrovo Bermeo, doscientas (200) participaciones de un dólar (1,00) cada una, por un valor total de doscientos dólares con 00/100 centavos (\$200,00). Además por un error involuntario, se omitió

Alcira R. Guanozasib
Dra. María Tasipanta Guanozasib
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



en contrato constitutivo la designación de los primeros administradores de la compañía, razón por la cual se agregará a la escritura de constitución la cláusula séptima que dirá: "SÉPTIMA: REPRESENTANTES LEGALES.- En virtud de lo señalado en el artículo vigésimo cuarto del estatuto, se designa como Gerente General a la señora María Cristina López Iturralde, quien individualmente ejercerá la representación legal de la compañía." **QUINTA: MARGINACIÓN.-** La presente escritura pública de convalidación de la escritura de constitución de Compañía denominada LAVAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA., deberá ser marginada en la matriz respectiva y será debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Cristóbal. **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración y suscripción de la presente escritura pública son de cuenta y cargo de la parte compareciente, quien queda autorizada por si misma o por interpuesta persona a realizar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal. Agregue usted señor Notario todas las formalidades requeridas para el perfeccionamiento y validez de este instrumento público. Firma, Abogado Cesar Hernández Arízaga, con Matrícula número catorce mil setecientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.-Hasta aquí la Minuta.- Se manda agregar a la presente escritura los documentos habilitantes. Queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se incorpora en los Libros de Protocolos de esta notaria a mi cargo, correspondiente del año dos mil dieciséis.- En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz a la compareciente, por mí la


Dra. María Tasipanta Guantasiq
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEADULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171208838-2**


 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ ITURRALDE MARIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1982-01-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
LORENZO
DROVO BERMEO




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO EN ARTES**

E3344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ROBERTO EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ITURRALDE CARMEN ALEGRIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL
2013-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-27




DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

032 - CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032-0196 - NÚMERO DE CERTIFICADO
1712088382 - CÉDULA

LOPEZ ITURRALDE MARIA CRISTINA

PICHINCHA - PROVINCIA
 QUITO - CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 TUMBACO

PARROQUIA **1**
LOPEZ - ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JORTA




**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
LAWAVAVESURFADVENTURES CIA.LTDA.**



En Puerto Baquerizo Moreno, del cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciséis, siendo las 10h30, en el local social de la compañía ubicado en la calle Mayaicun y Atahualpa, se reúnen los socios de la compañía LAWAVAVESURFADVENTURES CIA.LTDA., a saber los señores: 1) María Cristina López Iturralde, propietaria de doscientas (200) participaciones de un dólar; 2) Federico Idrovo Bermeo, propietario de doscientas (200) participaciones; 3) Tobías Idrovo Bermeo, propietario de doscientas (200) participaciones.

Se encuentra reunida la totalidad del capital social de la compañía que es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una de ellas, para tratar el único punto de orden del día:

**CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LAWAVAVESURFADVENTURES CIA.LTDA., OTORGADA ANTE LA NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN SAN CRISTÓBAL EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SAN CRISTÓBAL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Interviene como Presidente ad-hoc el señor Federico Idrovo Bermeo, y como Secretaria la Gerente General, señora María Cristina López Iturralde.

Siendo las 10h50 se da por instalada la junta. Toma la palabra el señor Idrovo para dar a conocer el oficio remitido por la Superintendencia de Compañías, el mismo que explica las observaciones encontradas en la escritura pública de constitución, entre las que se encuentran: 1) Tanto en el artículo quinto como en la cláusula cuarta de la escritura de constitución se ha omitido lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 16 de la Superintendencia de Compañías (R.O. 214 del 29-nov-2000), en el cual se establece como monto mínimo del capital social para las compañías de responsabilidad limitada la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Por ende, la suscripción de las participaciones deberá efectuársela en igual monto. 2) No consta en la escritura la declaración que deben hacer los accionistas fundadores sobre la designación expresa de las personas quienes van a ser los primeros administradores de la compañía, conforme lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Compañías.

El Presidente se dirige a los socios para preguntarles si están de acuerdo en hacer las correcciones de estos errores que involuntariamente fueron cometidos en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaría Primera del cantón San Cristóbal, el 28 de septiembre del 2015. Los socios presentes dan su aprobación a la moción presentada, resolviendo por unanimidad la convalidación de los siguientes artículos/cláusulas los cuales deberán decir:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 600,00), dividido en seiscientas (600) participaciones iguales y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una."

"CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de seiscientos dólares con 00/100 centavos (\$ 600,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

| Socios | Capital Suscrito | Capital Pagado | Número de Participaciones |
|--------------------------------|------------------|----------------|---------------------------|
| MARÍA CRISTINA LÓPEZ ITURRALDE | \$ 200 | \$ 200 | 200 |
| FEDERICO IDROVO BERMEO | \$ 200 | \$ 200 | 200 |
| TOBIÁS VALENTÍN IDROVO BERMEO | \$ 200 | \$ 200 | 200 |
| TOTAL | \$ 600 | \$ 600 | 600 |

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: María Cristina López Iturralde, doscientas (200) participaciones de un dólar (\$1,00) cada una, por un valor total de doscientos dólares con 00/100 centavos (\$200,00); Federico Idrovo Bermeo, doscientas (200) participaciones de un dólar (\$1,00) cada una, por un valor total de doscientos dólares con 00/100 centavos (\$200,00); y, Tobías Valentín Idrovo Bermeo, doscientas (200) participaciones de un dólar (\$1,00) cada una, por un valor total de doscientos dólares con 00/100 centavos (\$200,00)."

Además por un error involuntario, se omitió en el contrato constitutivo la designación de los primeros administradores de la compañía, razón por la cual se agregará a la escritura de constitución la cláusula séptima que dirá:

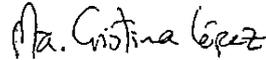
"SÉPTIMA: REPRESENTANTES LEGALES.- En virtud de lo señalado en el artículo vigésimo cuarto del estatuto, se designa como Gerente General a la señora María Cristina López Iturralde, quien individualmente ejercerá la representación legal de la compañía."

Finalmente los socios autorizan a la Gerente General para que suscriba la correspondiente escritura pública de convalidación de la escritura de constitución y además realice los actos necesarios para la validez y perfeccionamiento de este documento ante la Superintendencia de Compañías.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para redactar el acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició, se dio lectura a la presente acta. Con la firma de aceptación de todos los presentes, siendo las 11h15 se da por concluida la reunión.



Federico Idrovo Bermeo
Presidente ad-hoc de la junta - Socio



María Cristina López Iturralde
Secretaria de la junta - Socio



Tobías Idrovo Bermeo
Socio



Notaria, ésta se afirma, ratifica, firma en unidad de acto conmigo la
Notaria de todo lo cual doy fe.-

Ma. Cristina Lopez

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ITURRALDE
C.C. 1712088382
GERENTE GENERAL
LAVAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA.



Maria Tasipanta

Dra. María Tasipanta G.

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA copia Certificada que firmo, sello y sello en el mismo, año, mes, día de su celebración; Doy fe.-



Maria Tasipanta Guanotasig

Dra. María Tasipanta Guanotasig
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

San Cristóbal - Galápagos



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2016- 74

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONVALIDACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 23 de fojas 299 a 316 con el número de inscripción 19 celebrado entre: ([COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAVAWAVESURFADVENTURES CIA. LTDA. en calidad de COMPañIA], [LOPEZ ITURRALDE MARIA CRISTINA en calidad de GERENTE GENERAL]).

Rosa García Zapata
AB. ROSA GARCÍA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada





Factura: 001-001-000001906



20162001000P00352

NOTARIO(A) MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SAN CRISTOBAL

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20162001000P00352 | | | | | | |
|---|---------------------------------|--------------------------|------------------------|-----------------------|--------------|-----------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 19 DE FEBRERO DEL 2016, (13:06) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | LOPEZ ITURRALDE MARIA CRISTINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1712088382 | ECUATORIANA | GERENTE GENERAL | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| GALAPAGOS | | SAN CRISTOBAL | | PTO. BAQUERIZO MORENO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: COMPARECE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA LAVAWAVESUFADVENTURES | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA | | | | | | | |

Maria Yolandita

NOTARIO(A) MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL





REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL
DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAVAWAVESURFADVENTURES CIA. LTDA, QUE OTORGAN MARÍA CRISTINA LÓPEZ ITURRALDE, FEDERICO IDROVO BERMEO Y TOBÍAS VALENTÍN IDROVO BERMEO.



Factura: 001-001-000000648

20152001000P00879

NOTARIO(A) MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SAN CRISTOBAL
EXTRACTO



| Escritura N°: | 20152001000PQ0879 | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------|-----------------------|--------------|----------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | IDROVO BERMEÓ TOBIAS VALENTIN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1713556734 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| Natural | LOPEZ ITURRALDE MARIA CRISTINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1712088382 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| Natural | IDROVO BERMEO FEDERICO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 2000059119 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| GALAPAGOS | | SAN CRISTOBAL | | PTO. BAQUERIZO MORENO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | 300.00 | | | | | | |

Maria Yolanda Tasipanta Guanotasig

NOTARIO(A) MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SAN CRISTOBAL





| | | | | |
|------|----|----|----|------|
| 2015 | 20 | 01 | 01 | P008 |
|------|----|----|----|------|



**NOTARIA
PRIMERA DEL
CANTÓN SAN
CRISTÓBAL
GALÁPAGOS**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LAWAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA, QUE
OTORGAN MARÍA CRISTINA LÓPEZ ITURRALDE,
FEDERICO IDROVO BERMEO Y TOBIAS
VALENTÍN IDROVO BERMEO.-.....**

CAPITAL SOCIAL.- USD. 300,00.-.....

Di 2 copias.-.....

En Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, Ante mí, Doctora **MARÍA TASIPANTA GUANOTASIG** Notaria Pública del cantón San Cristóbal. Acción de Personal N°8377-DNTH-2015-NAA, de fecha 17 de junio de 2015, emitida por el Consejo de la Judicatura. Comparecen los señores: **MARÍA CRISTINA LÓPEZ ITURRALDE**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión Licenciado en Artes, portadora de la cédula de ciudadanía 1712088382, certificado de votación número 032-0196, certificado de residencia permanente número 1111441, con domicilio en esta ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos; **FEDERICO IDROVO BERMEO**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de profesión Estudiante, portador de la cédula de ciudadanía 2000059119, certificado de votación 004-0258, con domicilio en esta ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos; **TOBIAS VALENTÍN IDROVO BERMEO**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de profesión Estudiante, portador de la cédula de ciudadanía 1713556734, certificado de votación 004-0259, con domicilio en esta ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos.- Los comparecientes son hábiles cual en derecho se requiere para esta clase de actos.- Bien Instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA LAWAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA**. Proceden de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública sus propios y personales derechos, María Cristina López Iturralde, de estado civil casado; y, Federico Idrovo Bermeo y Tobias Valentín Idrovo Bermeo, de estado civil solteros. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

María Tasipanta Guanotasig
 Dra. María Tasipanta Guanotasig
 NOTARIA PÚBLICO-PRIMERA
 San Cristóbal - Galápagos



CERTIFICADO DE APORTACIONES.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará contar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Todo el certificado de aportación será suscrito por el Gerente General y Presidente de la compañía y serán numerados correlativamente en orden ascendente. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIONES.**- Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el ARTÍCULO Ciento Trece de la Ley de Compañías, para la cesión. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.**- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General Legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE LA REUNION.**- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizaran mediante publicación en la prensa con al menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. En toda convocatoria necesariamente se indicara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.**- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General en los términos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO QUÓRUM.**- Para que la Junta General

Dra. María Tasipanta Guano Jasiq
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

Dra. María Tasipanta Guano Jasiq
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

rimera
mitad
con el
ue se
ñías.
neral
n del
si se
quier
anos
s
dos
MO:
las
un
rta
ial
vo
fa
a
is
e
a
s
l

Maria Tasipanta Guano Lasig
Dra. Maria Tasipanta Guano Lasig



Gerente General acerca de los socios. k) Remover a los Gerentes al Presidente Gerente General y Comisario. l) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y capitalización de reservas. m) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios. n) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. p) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y el objeto de los mismos. q) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente este desempeñado, las funciones de Gerente General. r) Autorización al presidente y Gerente General de la compañía la venta o gravamen de inmueble de propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de cualquier tipo de garantía. s) Fijar los valores por los cuales se encuentran autorizados el Presidente y Gerente General para obligar a la compañía con su sola firma. t) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes generales; y u). En definitiva, le corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todos las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativa de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente será elegido por la Junta General para el periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General conforme a la ley y a este estatuto. b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal o definitivo con todas las atribuciones del subrogado. c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General y, los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente. d) Previa la autorización de la junta General, suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, la venta o gravamen de inmueble de propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de cualquier tipo de garantía. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato a nombre y en representación de la compañía cuyo valor excedente el límite establecido por la Junta General al efecto; y f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazara la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de cuatro años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y se extenderá a todos los asuntos relativos con el giro de la compañía, en

Maria Tasipanta Guano Lasig
Dra. Maria Tasipanta Guano Lasig
NOTARIA PÚBLICO PRIMERA



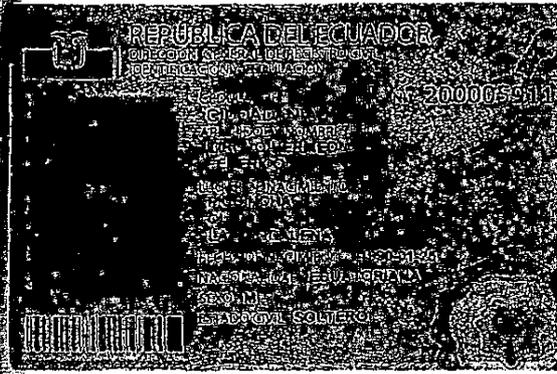
operaciones comerciales y civiles incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO doce de la Ley de Compañías. Podrá ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

ARTÍCULO VIÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario y los certificados de aportación. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato nombre y en representación de la compañía cuyo valor exceda del límite fijado por la Junta General al efecto. d) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones y acuerdos de la Junta General así como las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía. e) Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas que a él conciernan. g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. h) designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes. i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía. Acompañada del balance de la cuenta de pérdidas y ganancias. j) Informar a la Junta General cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía. k) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las que establece la Ley y el estatuto; l) Previa autorización de la Junta General confiere poderes generales o especiales y; m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, la reemplazara el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General de socios resolverá sobre la distribución e utilidades, constituciones fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones. El reparto de utilidades se lo realizara a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones del caso.

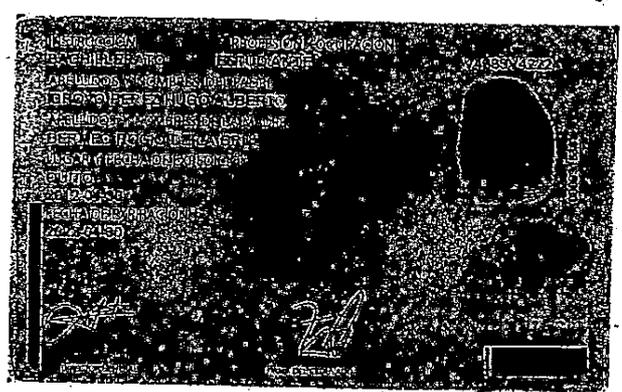
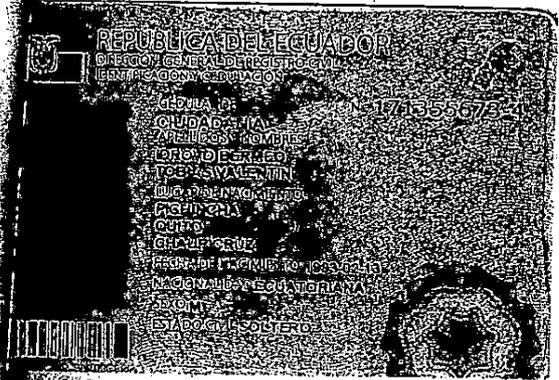
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de la disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución anticipada de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, su liquidación se efectuará por medio del Gerente General que hará la



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004
004-0258 2000055119
NUMERO DE IDENTIFICACION
IDROVO BERMEO FEDERICO
SALARIOS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
SAN CRISTOBAL PICHINAZA
CANTON MOGENSE ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



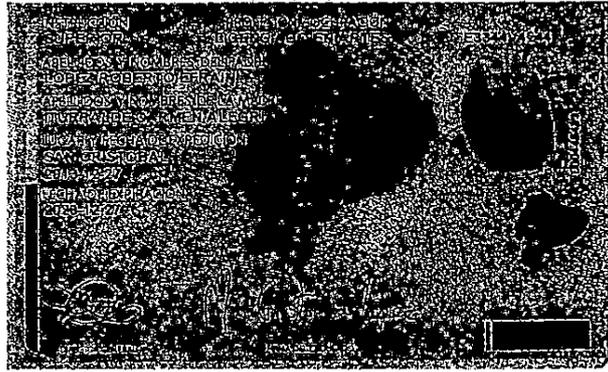
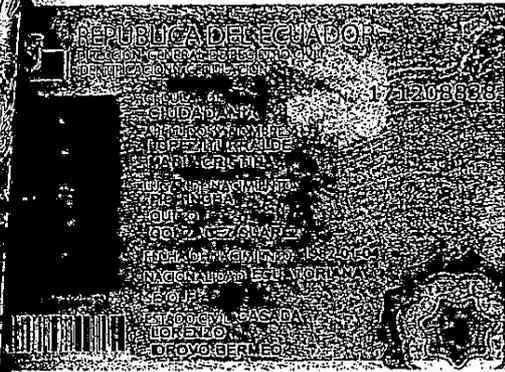


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEBRERA
004-0259 1713556734
NOMBRE DEL CERTIFICADO RESULTA
IDROVO BERMEO TOBIAS VALENTIN
GALAPAGOS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA PAOL BACHNERZO
SAN CRISTOBAL MORENO 8
CANTON PAUCARAJA ZONA 2
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. MARIA TASIPANTA GUANDIASIG
Galapagos - Ecuador
CANTON SAN CRISTOBAL

aran
ser
le a
tia.
don
las
as
dir
in
f)



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

032-0495 **1712088382**
NÚMERO DE IDENTIFICACION CÉDULA
LOPEZ TURRALDE MARIA CRISTINA

REGIONERA: CIRCUNSCRIPCION: 0
PROVINCIA: TUMBAGO
CANTON: ZONA:

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON SAN CRISTOBAL

032-0495 **1712088382**
NÚMERO DE IDENTIFICACION CÉDULA
LOPEZ TURRALDE MARIA CRISTINA

NOMBRES: MARIA CRISTINA
APellidos: LOPEZ TURRALDE
CEDULA: 1712088382
NACIONALIDAD: Ecuador
NACIMIENTO: 04/07/1982
MOTIVO: Ecuadoriano(a) o extranjero(a)
APROBACION: 22/07/2014
CADUCIDAD: 22/07/2019

No. 111441
PERMANENTE

DR. MARIA TASIPANTA GUANDIASIG
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2015 12:43 PM
NUMERO DE RESERVA: 7709850
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 712088382 LOPEZ ITURRALDE MARIA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LAVAWAVESÚRFADVENTURES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7912.00

ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01

PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/10/2015 12:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/09/2015 12:38 PM

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LAWAVESURFADVENTURES



A los 23 del mes agosto de 2015 nos reunimos María Cristina López Iturralde de estado civil casada; y, Federico Idrovo Bermeo y Tobías Valentín Idrovo Bermeo, de estado civil solteros. Los comparecientes somos ecuatorianos, mayores de edad, para manifestar nuestra voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los siguientes disposiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: RAZÓN SOCIAL.- La Compañía de Responsabilidad Limitada. Se denominará LAWAVESURFADVENTURES CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- La duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, si así lo resuelve la Junta General de Socios, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de San Cristóbal, provincia de Galápagos. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: Ejercer actividades de operadores turísticos con el fin de planificar y organizar paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos; viajes organizados (tours) que pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos; prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera; prestar servicios de asistencia a los turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes, actividades de guías de turismo, participando en las etapas de producción, comercialización, almacenamiento, exportación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación y asesoramiento de la actividad económica establecida dentro del presente objeto social. Así mismo, la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de compañías nacionales o extranjeras, aportar capital, comprar acciones o participaciones sociales de cualquier tipo; importar, exportar, comercializar y en general comerciar con todo y cualquier tipo de bienes y servicios, siempre que no se requiera una condición legal especial para ello, con la que la compañía no hubiere cumplido.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00), dividido en trescientos (300) participaciones nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00) cada una.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Todos los certificados de aportación serán suscritos por el Gerente General y Presidente de la compañía y serán numerados correlativamente en orden ascendente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías, para la cesión.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE LA REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante publicación en la prensa con al menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General en los términos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realizare al efecto, de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice al efecto. Las resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos terceras partes del capital presente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al Presidente o mediante poder notarial general o especial.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la ley y estos estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordase en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía o quien la Junta designare al efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea este el titular o el designado para el efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General de socios: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privada. b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General, y Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía. h) Señalar las remuneraciones del Gerente General y Presidente. i) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales. k) Remover de sus cargos al Presidente, Gerente General y Comisario. l) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y capitalización de reservas. m) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. n) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. p) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y el objeto de la



misma. q) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General. Autorizar al Presidente y Gerente General de la compañía la venta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de cualquier tipo de garantía. s) Fijar los valores por los cuales se encuentran autorizados el Presidente y Gerente General para obligar a la compañía con su sola firma. t) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes generales; y u) En definitiva, le corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General para el período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General conforme a la ley y a este estatuto. b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal o definitivo con todas las atribuciones del subrogado. c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General y, los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General. d) Previa la autorización de la Junta General, suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, la venta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de cualquier tipo de garantía. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato a nombre y en representación de la compañía cuyo valor exceda el límite establecido por la Junta General al efecto; y f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cuatro años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y se extenderá a todos los asuntos relativos con el giro de la compañía, en operaciones comerciales y civiles incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO doce de la Ley de Compañías. Podrá ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiera ser socio de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario y los certificados de aportación. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato a nombre y en representación de la compañía cuyo valor exceda del límite fijado por la Junta General al efecto. d) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones y acuerdos de la Junta General así como las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencias de la Compañía. e) Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. f) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. h) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes. i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía. k) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las que establece la Ley y el estatuto; l) Previa autorización de la Junta General conferir poderes generales o especiales y; m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General de socios resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones. El reparto de utilidades se lo realizará a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones del caso.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA. - La disolución anticipada de la compañía todas las que se establecieron en la Ley de Compañías, y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los principios legales y este estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - En caso de disolución anticipada de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, su liquidación se efectuará por medio del Gerente General que hará la función de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y uno suplente, a quienes señalará sus atribuciones y deberes, regíandose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos. De igual manera la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL. - El capital social de trescientos dólares con 00/100 centavos (\$300,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

| SOCIOS | PARTICIPACIONES | | CAPITAL | |
|--------------------------------|-----------------|------------|-----------------|-----------------|
| | VALOR | NUMERO | SUSCRITO | PAGADO |
| María Cristina López Iturralde | \$1,00 | 100 | \$100,00 | \$100,00 |
| Federico Idrovo Bermeo | \$1,00 | 100 | \$100,00 | \$100,00 |
| Tobías Valentín Idrovo Bermeo | \$1,00 | 100 | \$100,00 | \$100,00 |
| TOTAL | | 300 | \$300,00 | \$300,00 |

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: María Cristina López Iturralde, cien (100) participaciones de un dólar (\$1,00) cada una, por un valor total de cien dólares con 00/100 centavos (\$100,00); Federico Idrovo Bermeo, cien (100) participaciones de un dólar (\$1,00) cada una por un valor total de cien dólares con 00/100 centavos (\$100,00) y, Tobías Valentín Idrovo Bermeo, cien (100) participaciones de un dólar (\$1,00) cada una, por un valor total de cien dólares con 00/100 centavos (\$100,00).

QUINTA: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. - Para la emisión de certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.

SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Facúltese de manera expresa a la señora María Cristina López Iturralde para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General.

Para constancia de lo actuado, se suscribe la presente en tres ejemplares.

LOS COMPARECIENTES

Nombre: María Cristina López Iturralde
Cedula No. 171208838-2
Firma María Cristina López

Nombre: Federico Idrovo Bermeo
Cedula No. 200002911-9
Firma Federico Idrovo

Nombre: Tobías Valentín Idrovo Bermeo
Cedula No. 171355673-4
Firma Tobías Valentín Idrovo



función de liquidado. De haber opositado a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y no suplente, señalando sus atribuciones y deberes, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos. De igual manera la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de trescientos dólares con 00/100 centavos (\$300,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

| SOCIOS | PARTICIPACIONES | | CAPITAL | |
|--------------------------------|-----------------|--------|-----------|-----------|
| | VALOR | NUMERO | SUSCRITO | PAGADO |
| María Cristina López Iturralde | \$ 1,00 | 100 | \$100,00 | \$100,00 |
| Federico Idrovo Bermeo | \$ 1,00 | 100 | \$100,00 | \$100,00 |
| Tobías Valentín Idrovo Bermeo | \$ 1,00 | 100 | \$100,00 | \$100,00 |
| TOTAL | | 300 | \$ 300,00 | \$ 300,00 |

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: María Cristina López Iturralde, cien (100) participaciones de un dólar /(\$1,00) cada una, por un valor total de cien dólares con 00/100 centavos (\$100,00); Federico Idrovo Bermeo, cien (100) particiones de un dólar (\$1,00) cada una, por un valor total de cien dólares con 00/100 centavos (\$100,00). QUINTA: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Para la emisión de certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltese de manera expresa a la señora María Cristina López Iturralde para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General. SÉPTIMA: NACIONALIDAD.- Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes declaran que cualquiera de ellos está autorizado para inscribir el presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público. Firma abogado Javier Arcentales Illescas, matrícula diecisiete guion dos mil ocho guion doscientos ochenta y uno. Hasta aquí la minuta.- Queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se incorpora a los Libros de Protocolos de esta Notaria a mi cargo correspondiente al año dos mil quince.- Leída que les fue la presente escritura en alta y clara voz a los Comparecientes por mí la Notaria, la aprueban, afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
Dra. María Tasipanta Guandiasig
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
San Cristóbal - Galapagos

REC
Av. ()
EL
cer
act
1.-
act
tom
ent
LTD
de
[IDE



Ma. Cristina López

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ITURRALDE

C.C. 1712088382

Fede

FEDERICO IDROVO BERMEO

C.C. 2000059119

Tio

TOBIAS VALENTÍN IDROVO BERMEO

C.C. 1713556734



María Tasipanta Guanotasig
Dra. María Tasipanta Guanotasig
NOTARIA DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA copia Certificada que firmo, rubrico y sello en el mismo, año, mes, día de su celebración; Doy fe.-

María Tasipanta Guanotasig
Dra. María Tasipanta Guanotasig
NOTARIA PÚBLICO PRIMERA
San Cristóbal - Galápagos



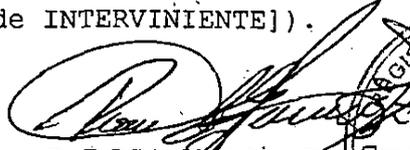
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2015- 327

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Septiembre de Dos Mil Quince queda inscrito el
acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de
tomo 22-C de fojas 1537 a 1566 con el número de inscripción 71 celebrado
entre: ([COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAVAWAVESURFADVENTURES CIA.
LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [LOPEZ ITURRALDE MARIA CRISTINA en calidad
de INTERVINIENTE], [IDROVO BERMEO FEDERICO en calidad de INTERVINIENTE],
[IDROVO BERMEO TOBIAS VALENTIN en calidad de INTERVINIENTE]).



AB. ROSA GARCIA ZAPATA

Registrador de la Propiedad abogada





Factura: 001-001-000001942



20162001000000033

NOTARIO(A) MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SAN CRISTOBAL

RAZÓN MARGINAL N° 20162001000000033

| MATRIZ | |
|------------------------|---------------------------------|
| FECHA: | 23 DE FEBRERO DEL 2016, (13:11) |
| TIPO DE RAZÓN: | MARGINAL |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28-09-2015 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | P00879 |

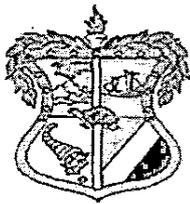
| OTORGANTES | | | |
|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| LOPEZ ITURRALDE MARIA CRISTINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1712088382 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO: | CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN LAVAWAVESURFADVENTURES CIA.LTDA. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 19-02-2016 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | P00352 |

NOTARIO(A) MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL





NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN
SAN CRISTÓBAL
GALÁPAGOS

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2016 | 20 | 01 | 01 | 000033 |
|------|----|----|----|--------|

RAZÓN MARGINAL, DE CONVALIDACIÓN DE ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LAWAVESURFADVENTURES CIA. LTDA.-.....
CUANTÍA.- INDETERMINADA.-.....

RAZÓN.- En Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy día martes veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, a las trece horas con once minutos de la tarde, ante mí, doctora MARÍA TASIPANTA GUANOTASIG, Notaria Primera del cantón San Cristóbal, con Acción de Personal N°8377-DNTH-2015-NAA, de fecha 17 de junio de 2015, emitido por el Consejo de la Judicatura, por petición, procedo a sentar la razón siguiente: Se toma nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada LAWAVESURFADVENTURES CIA. LTDA, con protocolo número P00879, otorgada por María Cristina López Iturralde, Federico Bermeo y Tobías Valentín Idrovo Bermeo, el veintiocho de septiembre del año dos mil quince, ante la señora Notaria del Cantón San Cristóbal, que se ha procedido a realizar una convalidación de la Escritura Pública de la Compañía LAWAVESURFADVENTURES CIA. LTDA, el diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis bajo el Protocolo P00352.- Lo cual doy fe.-



Maria Tasipanta Guanotasig
Dra. María Tasipanta Guanotasig
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
San Cristóbal - Galápagos



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2016- 74

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONVALIDACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 23 de fojas 299 a 316 con el número de inscripción 19 celebrado entre: ([COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAVAWAVESURFADVENTURES CIA. LTDA en calidad de COMPañIA], [LOPEZ ITURRALDE MARIA CRISTINA en calidad de GERENTE GENERAL]).


AB. ROSA GARCÍA ZARATA
Registrador de la Propiedad afogada



Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/MAR/2016 12:53:45

Usu: evillamar



Remitente:

No. Trámite:

41061

1

VALENTIN TOBIAS

Expediente:

7709850

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REINGRESA 1 ESCRITURA DE
CONVALIDACION 1 DE LA CONSTITUCION
DE LA CIA LAVAWAVE SURF CIA LTDA

Asunto:

REINGRESA 1 ESCRITURA DE
CONVALIDACION 1 DE LA CONSTITUCION DE
LA CIA LAVAWAVE SURF CIA. LTDA.

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

126

evillamar